

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accosorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar en, cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
mantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 12 de Agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á oposición para proveer tres plazas vacantes de Oficial de la clase de terceros del personal técnico de la Subsecretaría de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 4.250 pesetas cada una, verificándose la oposición con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Para tomar parte en los ejercicios de oposición, será necesario ser español, Abogado y mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

2.ª Serán materia de la oposición los principios fundamentales de Derecho, organización judicial, instituciones penales y canónicas, y procedimientos según la legislación nacional y extranjera.

Los opositores acreditarán, además conocimiento del idioma francés y de una de las cuatro lenguas: latina, alemana, inglesa ó italiana, á elección del opositor.

3.ª Constituirán el Tribunal de examen y calificación tres Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y tres funcionarios de la carrera judicial con residencia en Madrid, nombrados por el Gobierno, bajo la presidencia de V. I.

El Tribunal designará el Vocal que ha de actuar como Secretario.

4.ª El Tribunal, una vez constituido, acordará el número y la forma de los ejercicios, y publicará en la «Gaceta de Madrid» el programa

de las materias sobre que han de versar aquéllos, con el número de temas ó preguntas que estime necesarios.

Las oposiciones comenzarán á los treinta días, contados desde la publicación del programa.

5.ª Terminadas que sean las oposiciones, el Tribunal elevará á este Ministerio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las plazas vacantes, acompañando el expediente de aquéllas, los personales de los opositores, el libro de actas y los ejercicios escritos, si los hubiere.

Para la formación de estas propuestas el Tribunal adoptará el sistema de votación que considere conveniente.

6.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán en la Subsecretaría de este Ministerio dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», instancia solicitándolo, acompañada de los documentos que acrediten tener las cualidades á que se refiere la regla 1.ª

La Subsecretaría transcurrido dicho plazo, remitirá las instancias y documentos al Tribunal de oposiciones, el cual resolverá sobre la aptitud legal de los aspirantes, declarando admitidos á los ejercicios á los que reúnan aquellas circunstancias.

7.ª El Tribunal acordará y determinará también la forma en que ha de acreditarse el conocimiento de lenguas exigido en la regla 2.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1910.—Ruiz Valarino.—Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 740.

##### PROVIDENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y en vista de uo haber satisfecho dentro del plazo señalado sus descubiertos los deudores al Pósito de Librilla, expresados en la siguiente relación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas según dispone el antedicho artículo; en la inteligencia, de que si

en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y | recargos referidos, se expedirá el | apremio de segundo grado.

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	Cantidad en descubierto.		TOTAL con creces reducido el trigo á 12 pesetas fanega
		Granos.	Metálico.	
		Fanegas.	Pesetas.	Pesetas.
Julián Martínez Cánovas.	30 Dbre. 1909.	»	550 »	570 »
Santos García Navarro.	Id.	»	750 »	780 »
Salvador Ballesta Carrasco.	3 Mayo 1904.	6 20	»	77 »
José Martínez Hernández.	22 Obre. 1904.	2 30	»	31 30
Diego Franco Gutiérrez.	Id.	3 30	»	31 50
Francisco Bastida Ruiz.	Id.	3 42	»	46 50
Francisco Bonache Romero.	Id.	2 30	»	31 50
Juan Rubio Hernández.	Id.	2 30	»	31 50
Ginés García Martínez.	Id.	2 30	»	31 50
Juan Alcaraz Espinosa.	Id.	3 42	»	46 50
Blas Ballester Requena.	Id.	2 30	»	31 50
Diego Martínez Baño.	Id.	17 43	»	214 75
José Espada Peña.	Id.	3 42	»	46 50
Antonio Cortés Ros.	Id.	2 30	»	31 50
Antonio Lara Megías.	15 Nbre. 1902.	»	33 12	33 41
Francisco Aliaga Jurado.	Id.	»	64 41	66 99
Francisco Muñoz Lorente.	Id.	»	100 48	104 50
Juan Pedro Ojalora Aliaga.	Id.	»	100 48	104 50
Bartolomé Ojalora López.	Id.	6 34	»	80 50
José García Franco.	Id.	1 20	»	17 »
José Ortín Muñoz.	29 Nbre. 1902.	2 03	»	24 75
Juan Riquelme Martínez.	18 Nbre. 1901.	4 09	»	50 25
José García Barquero.	Id.	0 38	»	9 50
Josefa García Bastida.	Id.	4 13	»	51 25
Antonio García Romero.	Id.	9 87	»	117 25
Antonio García Martínez.	Id.	15 03	»	180 75
Luis García Muñoz.	17 Nbre. 1900.	4 19	»	52 75
José Bastida Alcón.	13 Nbre. 1899.	3 02	»	36 50
José Ojalora López.	Id.	4 27	»	54 75
Antonio Hernández Bonache.	Id.	7 28	»	91 »
Andrés Francos Martínez.	17 Nbre. 1899.	6 03	»	72 75
Juan Porras García.	19 id. id.	3 »	»	36 »
Antonio Vicente Navarro.	Id.	3 »	»	36 »
Juan José López Hernández.	Id.	15 04	»	181 »
Juan Franco Aliaga.	Id.	3 »	»	36 »
Cristóbal Miquez Montalbán.	Id.	4 27	»	54 75
José Martínez Franco.	20 id. id.	12 »	»	144 »
Antonio Cayuela Bastida.	Id.	6 04	»	73 »
José Antonio Serrano Esparza.	19 id. id.	2 15	»	27 75
Juan Franco Aliaga.	3 Marzo 1899.	16 08	»	194 »
Francisco Ruiz Hernández.	1 Nbre. 1891.	6 28	»	79 »
Tomás Ruiz Franco.	»	13 08	»	158 »
Juan Martínez Nieto.	8 Dbre. 65.	3 17	»	40 25
Santos Hernández Bonache.	20 Nbre. 66.	52 02	»	624 50
Pedro Franco Buendía.	»	4 08	»	50 »
Luis Talón García.	1882-83	30 29	»	367 25
José García Hermosilla.	»	21 15	»	255 75
Josefa Melgarejo Escudero.	»	8 29	»	103 25
José Montalbán Martínez.	5 Abril 61.	86 39	»	1.041 75
Andrés Montalbán Martínez.	Id.	36 24	»	438 »
Isabel Martínez Lorente.	10 Dbre. 65.	15 16	»	184 »
Bernabela García Navarro.	»	68 16	»	820 »
Pedro Buendía García.	5 Abril 61.	48 02	»	576 »
Santos Muñoz Lorente.	10 Dbre. 65.	20 22	»	245 50
<b>TOTAL.</b>		<b>604 36</b>	<b>»</b>	<b>8.916 40</b>

Lo que se hace público en cumplimiento del repetido art. 8.º del Real decreto de 24 Diciembre último | Murcia 2 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.







N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Imperte — Pesetas	Articulos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL — Pesetas.
						Inmediate	Diferible		
<b>LORCA</b>									
39	Ricardo Iglesias.	»	3.º y 4.º	90 74	» Personal de bomberos.				
226	Salvador Rodríguez López.	A. y vinagre.	Id.	14 75	» Veredasy extraordinarios.				
296	Domínguez Paredes Munuera.	»	Id.	14 75	» Seguro de incendios.				
297	Antonio Martínez Vera.	»	Id.	14 75	» Socorros de incendios y salva- mentos.				
302	Juan Martínez Carrillo.	»	Id.	14 75	» Seguro de incendios.				
438	Diego González.	»	Id.	5 46	» Serenos.				
445	Juan Luis López.	»	Id.	12 83	CAPITULO III				
451	Pedro Mañas Alcázar.	»	Id.	9 30	<i>Policía urbana y rural.</i>				
688	Juan José García.	Barbero.	Id.	14 75	» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
694	Viuda de Francisco Plazas.	»	Id.	14 75	» Dotación del Inspector de policía urbana.				
799	José Real Gil.	»	Id.	14 75	» Gastos generales.				
850	Pedro Miralles Caro.	»	Id.	14 75	» Alumbrado.				
856	Juan Mondéjar.	Vendedor.	Id.	14 75	» Dependientes de policía urbana				
865	Juan García Pelegrín.	Barbero.	Id.	4 17	» Serenos.				
882	Juan Gómez García.	»	Id.	4 16	» Personal del barrido.				
293	Domingo Ruiz Gallardo.	Tablajero.	Id.	29 50	» Riego de calles.				
294	Pedro Sánchez Sánchez.	Id.	Id.	29 50	» Limpieza.				

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 748.

# Ayuntamiento constitucional DE ALGUAZAS

Año natural de 1910.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Articulos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediate	Dife rible		
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>CAPITULO I</b>				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Sueldos de empleados.	219 78			219 78
» Reemplazos.				
» Junta pericial.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio		62 50		62 50
» Suscripciones.				
» Libros para el Registro civil.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.				
» Efectos y mobiliario...		39 »		39 »
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Comisiones.				
» Quintas.				
» Elecciones.				
» Subvención á la banda.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Gastos menores y de representación.				
» Evaluación de la riqueza territorial.				
» Dotación Profesor música.				
<b>CAPITULO II</b>				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Guardia municipal.	77 28			77 28
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Animales dañinos.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Alquiler edificio inspección.				

» Personal de bomberos.				
» Veredasy extraordinarios.				
» Seguro de incendios.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Seguro de incendios.				
» Serenos.				
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Dotación del Inspector de policía urbana.				
» Gastos generales.				
» Alumbrado.				
» Dependientes de policía urbana				
» Serenos.				
» Personal del barrido.				
» Riego de calles.				
» Limpieza.				
» Arbolado.				
» Extrignina para la matanza de perros.				
» Adquisición de efectos de pesar y medir.				
» Animales dañinos.				
» Alquiler almacén policía.				
» Capataz y peones de limpieza.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Mataderos.				
» Haberes del peón fontanero.				
» Material de fuentes vecinales.				
» Material del barrido.				
» Padrón vecinal.				
» Cementerios.				
» Aguas.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Manutención de caballerías.				
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.				
» Escuelas de párvulos.				
» Premios y subvenciones.				
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
» Gastos generales.				
» Socorros domiciliarios.				
» Material sanitario y de desinfección.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.				
» Idem á emigrados pobres.				
» Casa de Misericordia.				
» Auxilios benéficos.				
» Subvención al Hospital.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras.....				
» Entretenimiento de edificios.				
» Caminos vecinales y puentes.				
» Fuentes y cañerías.				
» Alcantarillas.				
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Matadero.				
» Aceras y empedrados.				
» Personal y material de obras públicas.				
» Ampliación.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Reparación de la Casa Consistorial.				
» Cementerio.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal				



Octava sección.

Número 749.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Isidoro Felipe Valdés Ruidiaz, Juez de primera instancia excedente y municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador Don Eloy Tarín Gómez, á nombre de Don Juan Gutiérrez Cerezuela, contra Don José Ruiz García, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Cartagena á once de Marzo de mil novecientos diez. El Señor Don Isidoro Valdés Ruidiaz, Juez municipal y los Adjuntos Don Dionisio Martínez Marín y Don Crispín Pérez Ruiz: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal, seguidas por Don Juan Gutiérrez Cerezuela, casado, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, contra Don José Ruiz García, mayor de edad, de igual vecindad, en reclamación de cantidad, representado el primero por el Procurador Don Eloy Tarín Gómez.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Don José Ruiz García, rebelde del mismo, á que abone á Don Juan Gutiérrez Cerezuela, la cantidad de ciento quince pesetas sesenta y ocho céntimos que le reclama en su demanda y al pago de las costas. Y por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevenida por la ley, la propunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Crispín Pérez.—Dionisio Martínez.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.—Cartagena once de Marzo de mil novecientos diez; doy fe.—Juan Oliva. Y para que sirva de notificación en forma á Don José Ruiz García, libro el presente que firmo en Cartagena á dos de Abril de mil novecientos diez.—I. Felipe Valdés.—Ante mí: Juan Oliva.

Número 718.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Procesado: Joaquín Robles Maurandi, hijo de Diego y de Jesusa, natural de Vélez-Blanco (Almería), casado, jornalero, de 62 años de edad, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en Cartagena, calle de Canales núm. 37, por el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días.

Cartagena treinta de Marzo de

mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. A., José María Berná.

Anuncios.

La Legislación Española

en el Siglo XX

ó sea recopilación de los Códigos, leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, sentencias y acuerdos de interés general, publicados en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de toda España, con notas, casos de jurisprudencia, comentarios, artículos doctrinales y formularios que facilitan el despacho de los más importantes servicios en los distintos ramos de la Administración pública

POR

D. José Vila Serra

Obra de indiscutible utilidad en las oficinas del Estado, de la provincia y del Municipio; en el despacho de las Autoridades y funcionarios de todas clases; en el bufete del Abogado; en el escritorio del comerciante, del industrial, del propietario, y hasta en la mesa de la biblioteca á que el obrero concurre á ilustrarse, si ha de formar conciencia de sus derechos y obligaciones.

Precio de cada pliego de 16 páginas, tamaño cuádruple español, que son ocho hojas de 32 centímetros de largo y 22 de ancho, 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Valencia, casa del editor.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 26 DE MARZO DE 1910

Saldo anterior: 18.236.679'40
Imposiciones durante el mes: 432.676'66
Suma: 18.669.356'06
Reintegros: 348.537'03
Saldo: 18.320.819'03

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado»; Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

Atentamente.

Gastos obligatorios de pago.

Gastos de carácter voluntario.

TOTAL

Inmediato Diferible

Pesetas. Pesetas. Pesetas Pesetas.

- Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.
Gastos carcelarios.
Cárcel del partido.
Socorros a presos y detenidos..

CAPITULO VIII

Montes.

- Deslinde y amojonamiento.
Personal.
Aprovechamientos comunales.
20 por 100 del valor de los montes.
Montes.

CAPITULO IX

Cargas.

- Subvención Escuela de párvulos
Jubilados y pensionistas.
Peatones conductores.
Censos corrientes.
Funciones y festejos.
Reformas sociales.
Créditos reconocidos.
Comisión de ensanche.
Alquiler edificio del Colegio.
Pensiones.
Idem íd. de Correos y Telégrafos
Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.
Subvenciones y compromisos varios.
Capellán Santuario Santísima Cruz.
Inserción de anuncios en el Boletín oficial.
Litigios.
Cronista.
Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).
Teléfonos.
Suministros al ejército.
Expropiaciones.
Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.
Contingente para gastos provinciales.
Impuesto de consumos.
Auxiliar Registro civil.
Alojamientos.
20 por 100 de propios y comunes
Premio por expención de cédulas personales.
Letrado consultor.
Cupo de consumos para la Hacienda.
Bagajes.
Encabezamiento de consumos.
Contribuciones propios pesas y medidas.

CAPITULO X

Obras de nueva construcción.

- Contratista construcción Casa Consistorial.
Obras de la plaza de España.
Escuela superior de industria.
Obras reparación nuevo gobierno militar.

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos. . . . . 30 » 30 »

CAPITULO XII

Resultas.

Table with 4 columns: Unico, Obligaciones de presupuestos cerrados, 1900 55, 1900 55, TOTALES, 2197 61, 101 50, 30 », 2329 11

Alguazas 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Feliciano Martínez.—El Secretario Contador, Antonio Sánchez.